

REALIZACIONES DE LA POLITICA AGRARIA ESPAÑOLA EN LOS ULTIMOS AÑOS

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA SU ORGANIZACION Y PRINCIPALES LINEAS DE ACTUACION

Por

ENRIQUE BOTELLA Y FUSTER
Ingeniero Agrónomo

S U M A R I O :

I. INTRODUCCIÓN.—II. ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.—
1. *Clases de organismos que lo integran.* 2. *Esquema de la organización funcional del Ministerio de Agricultura.* 3. *Competencia y funcionamiento de los distintos organismos del Ministerio de Agricultura.* 4. *Actuación en los ámbitos regional, provincial, comarcal o local.* 5. *Otros organismos relacionados con el Ministerio de Agricultura.*—III. PRINCIPALES LINEAS DE ACTUACIÓN DE LA POLÍTICA AGRARIA. REALIZACIONES. 1. *Medidas para reforma o mejora de las estructuras agrarias.* 1.1. *Implantación de regadíos y colonización.* 1.2. *Concentración parcelaria.* 1.3. *Conservación de suelos.* 1.4. *Repoblación forestal.* 2. *Medidas para la ordenación y mejora de las explotaciones agrarias.* 2.1. *Regulación del régimen de tenencia.* 2.2. *Aumento de productividad.* a) *Realización de mejoras en las explotaciones.* b) *Semillas selectas, cultivos, abonado y mecanización.* c) *Lucha contra plagas agrícolas y forestales.* d) *Mejora ganadera.* 2.3. *Crédito Agrícola.* 2.4. *Ordenación y fomento de la producción.* 2.5. *Investigación, enseñanza y divulgación.* 2.6. *Seguridad social.* 2.7. *Cooperativismo Agrícola.* 3. *Resumen de inversiones públicas y privadas en el Sector Agrario.* 4. *Evolución de la producción final agraria.*

I. INTRODUCCION

La iniciación, en julio de 1936, del Movimiento Nacional mar-

có un cambio radical en la orientación de la política agraria española. La reforma agraria de 1932, análoga a las realizadas en los años 20 en otros países europeos, tuvo en cuenta solamente el aspecto político-social de los problemas existentes en el campo español, y ello, unido al sectarismo dominante en su planteamiento y realización, fué la causa del fracaso en sus resultados.

El Movimiento comprendió que la solución de estos problemas, la verdadera reforma agraria, no podía encontrarse en una simple Ley de redistribución de la propiedad, orientada a un fin exclusivamente social, pero no cayó en el extremo opuesto de olvidar casi por completo este aspecto importantísimo de la cuestión, enfocándola sólo desde un punto de vista de aumento de la producción, como hizo el fascismo con su política de Bonífica, sino que desde un principio trató de aunar ambas finalidades, social y económica, siendo en este aspecto muy significativa la designación de Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, dada al Organismo que durante los años de la guerra civil sustituyó al anterior Instituto de Reforma Agraria, que, una vez alcanzada la victoria, fué consolidado y organizado con el nombre de Instituto Nacional de Colonización, por Decreto de 18 de octubre de 1936.

Esta doble finalidad social y económica, imposible de desarrollar en una sola Ley, ha sido la directriz constante de todo el conjunto de leyes y disposiciones que han constituido la política agraria del nuevo Estado, que se anticipó así en sus soluciones, encontrando un camino seguido más tarde por otros países.

Pero, dentro de esta tendencia invariable, la política agraria española, de acuerdo con las características del Movimiento, no ha sido rígida o estática, sino flexible, y ha sabido evolucionar y adaptarse a las circunstancias reinantes, muy diferentes, por ejemplo, en el periodo de guerra de 1936 a 1939, o en los años de aislamiento económico de España, hasta 1951, que en la actualidad.

Por ello, respondiendo a estas circunstancias, no sólo la legislación, sino también los organismos encargados de aplicarla, integrados en el Ministerio de Agricultura, órgano superior rector de la política agraria, han ido evolucionando, reformándose y concretándose según las necesidades de cada momento, de lo que es un ejemplo bien reciente el Decreto de 7 de diciembre de 1962, por el que, aparte de otras modificaciones, se creó la nueva Di-

rección General de Economía de la Producción, con objeto de canalizar la inquietud actual sobre los resultados económicos de las empresas agrarias.

La consideración de que la reorganización consecuencia de dicho Decreto está ligada a la apertura de una nueva etapa en la política agraria española con la iniciación del Plan de Desarrollo, justifica este trabajo, en el que se da cuenta esquemáticamente de cómo ha quedado constituido en la actualidad el Ministerio y se resumen las principales líneas por las que se ha dirigido su actuación en los últimos años, haciendo al mismo tiempo un a modo de brevísimo balance de las realizaciones conseguidas en la etapa que acaba, que sirve también para señalar los puntos de partida de la inmediata.

II. ORGANIZACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

1. CLASES DE ORGANISMOS QUE LO INTEGRAN.

El Ministerio de Agricultura es, según hemos indicado, el órgano superior rector de la política agraria española y en él se encuadran todos los organismos públicos encargados de aplicarla, que, por las características de su organización administrativa, pueden clasificarse en centralizados y autónomos, y por la indole de sus misiones, en ejecutivos y consultivos.

Esta última clasificación no necesita aclaraciones; y en cuanto a la distinción entre organismos centralizados y autónomos, podemos señalar que la principal diferencia consiste en que los centralizados no tienen ingresos propios y, por tanto, todos sus gastos han de ser cubiertos con los Presupuestos Generales del Estado, mientras que los autónomos disponen de presupuestos independientes que se nutren de los ingresos que obtienen como consecuencia de la función que realizan, aunque también puedan recibir subvenciones o ayudas de los Presupuestos Generales del Estado.

Tanto unos como otros —consultivos, ejecutivos, centralizados y autónomos— se encuadran, por sus funciones y campo de actuación en la organización general del Ministerio de Agricultura, según veremos a continuación.

2. ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Lo que pudiéramos llamar esqueleto del Ministerio de Agricultura ha venido durante muchos años estando constituido por un Ministro, Jefe Superior del Departamento, con las atribuciones que le corresponden dentro de la organización general de la Administración del Estado; una Subsecretaría, a la que competen las cuestiones de personal y administrativas y los asuntos generales del Ministerio, regida por un Subsecretario, segundo Jefe del Departamento, con facultades de sustitución y algunas delegadas; y tres órganos ejecutivos, formados por la Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería, con los campos de competencia que sus designaciones indican (entendiendo por montes el área forestal y de aprovechamientos no agrícolas) y a cuyo servicio están adscritos los Cuerpos Nacionales de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas, Ingenieros y Ayudantes de Montes y Veterinarios, respectivamente.

Posteriormente, debido a la evolución de la política, que, como se ha dicho, se ha ido adaptando a las circunstancias de cada momento, este esqueleto se ha modificado, creándose nuevos Organismos y adquiriendo el Ministerio mayor complejidad, aunque conservando las mismas líneas generales de la organización primitiva, lo que una vez más se ha puesto de manifiesto con las últimas modificaciones aprobadas por el citado Decreto de 7 de diciembre de 1962, por el que, como consecuencia de la creación del Banco de Crédito Agrícola, se ha suprimido una de las Direcciones Generales existentes —la de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria—, organizando, en cambio, otras tres nuevas, la de Economía de la Producción, la de Coordinación y la de Capacitación Agraria, y elevando a categoría de Dirección General y ampliando sus funciones al Servicio de Concentración Parcelaria, con la denominación de Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Teniendo en cuenta estas modificaciones, la organización actual del Ministerio responde al siguiente esquema:

MINISTRO.
SUBSECRETARÍA.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (con categoría de Dirección General).

ORGANOS CONSULTIVOS.

Consejo Superior Agronómico.
Consejo Superior de Montes.
Consejo Superior Veterinario.
Consejo Nacional de Colonización.
Consejo Nacional de Investigación y Extensión Agraria.
Instituto de Estudios Agro-Sociales (autónomo).

ORGANISMOS EJECUTIVOS CENTRALIZADOS.

Dirección General de Agricultura.
Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.
Dirección General de Ganadería.
Dirección General de Economía de la Producción.
Dirección General de Capacitación Agraria.
Dirección General de Coordinación.

ORGANISMOS EJECUTIVOS AUTÓNOMOS.

a) *Con categoría de Direcciones Generales:*

Servicio Nacional del Trigo.
Instituto Nacional de Colonización.
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) *Adscrito a Subsecretaría:*

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

3. COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Subsecretaría.

a) *Competencia.*—El Subsecretario es, como se ha dicho, el segundo Jefe del Departamento, y sus misiones específicas, aparte de todas aquellas que le correspondan por delegación del Ministro, son las siguientes:

Jefatura administrativa y de personal; relaciones con otros organismos de la Administración del Estado; tramitación de los recursos contra acuerdos dictados por organismos o centros del Mi-

nisterio, o entidades ajenas al mismo, cuando su resolución corresponda al Ministro o al propio Subsecretario; intercambio y relaciones con los Ministerios de Agricultura de otros países u organismos similares; asuntos generales del Ministerio.

b) *Organización*.—Para el cumplimiento de sus misiones consta de una Oficialía Mayor, tres Secciones —de Personal, de Recursos y de Relaciones Agronómicas con el Extranjero—, una Asesoría Jurídica, una Asesoría Económica y un Registro General.

Secretaría General Técnica.

a) *Competencia*.—Órgano de estudio, coordinación, elaboración de planes y asistencia técnica en materias relacionadas con las actividades del Ministerio. Le están encomendados especialmente los Servicios de Meteorología Agrícola; los ensayos sobre lluvia artificial; los planes de importación de elementos para la agricultura y de aprovechamiento de bienes agrícolas excedentes, y la representación del Ministerio en organismos nacionales e internacionales de carácter económico.

b) *Organización*.—Consta de un Servicio de Estadística, de cuatro Secciones —de Ordenación y Técnica Agrícola, de Política Comercial, de Arbitrajes Agrícolas y de Asuntos Generales— y de las Oficinas de Información, de Iniciativas y Reclamaciones y de Organización y Métodos.

Consejos Superiores Agronómico, de Montes y Veterinario.

Constituyen los órganos consultivos e inspectores del Ministerio en los asuntos de la competencia de las Direcciones Generales respectivas de las que dependen.

Consejo Nacional de Colonización.

Órgano consultivo e inspector en las materias relacionadas con la actuación del Instituto Nacional de Colonización, en cuya Dirección interviene.

Consejo Nacional de Investigación y Extensión Agraria.

Órgano consultivo y coordinador de las actividades desarrolla-

das por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, el Patronato de Biología Animal y el Servicio de Extensión Agraria.

Instituto de Estudios Agro-Sociales.

a) *Competencia.*—Órgano consultivo al que corresponden los estudios y planes sobre problemas políticos, económicos, jurídicos y sociales relacionados con el agro o dirigidos al mejor conocimiento y fomento de la riqueza agrícola, forestal y ganadera que le encomiende el Ministerio de Agricultura o soliciten las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.

b) *Organización.*—Está constituido como organismo autónomo, cuyo presupuesto se cubre con fondos recaudados por dichas Cámaras Oficiales Agrarias.

Su dirección corresponde al Presidente y a un Consejo, y consta de Secretaría General, Departamento de Publicaciones, Oficialía Mayor y tres Secciones —de Derecho, Economía y Acción Social Agraria—.

Dirección General de Agricultura.

a) *Competencia.*—Órgano ejecutivo al que corresponde la dirección y gestión de los servicios relacionados con el fomento y mejora de la agricultura y sus productos.

b) *Organización.*—Consta de Secretaría General, con una Sección de Personal, Vicesecretaría Técnico-administrativa, Servicio de Defensa contra Fraudes (al que corresponde la vigilancia de las fases de producción o fabricación y comercio tanto de productos agrícolas como de elementos necesarios para la agricultura, en evitación de fraudes) y dos Subdirecciones —de Cultivos y Producciones y de Ordenación, Mejora y Conservación de las Explotaciones Agrícolas—.

La Subdirección de Cultivos y Producciones está dividida en cuatro Secciones: Estadística Agrícola; Cultivos; Abonos y Primeras Materias, y Mecanización y Maquinaria Agrícola.

La Subdirección de Ordenación, Mejora y Conservación de las Explotaciones Agrícolas, a su vez, está dividida en otras cuatro Secciones: Investigación, Demostración y Enseñanza; Fitopatología y Plagas del Campo; Ordenación y Fomento de la Producción,

y Mejora y Conservación de las Explotaciones Agrícolas, en la que están encuadrados los Servicios del Mapa Agronómico Nacional, Central de Conservación de Suelos y de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas.

Además de estos organismos centralizados, están adscritos a la Dirección General de Agricultura los siguientes organismos autónomos: Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, con diversos centros, estaciones y subestaciones de estudio y experimentación diseminados por todo el ámbito nacional; Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, con tres Servicios dependientes: el de la Patata de Siembra, el de Semillas de Plantas Hortícolas, Pratenses, Forrajeras e Industriales, y el de Semillas de Cereales y Leguminosas de Gran Cultivo; Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, y Servicio de Plagas del Campo. Todos ellos con las misiones que sus propias designaciones indican.

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

a) *Competencia.*—Ordenación de la política y la economía forestales; fomento y organización de la industria forestal; caza, pesca fluvial y cotos; parques nacionales.

b) *Organización.*—Consta de una Secretaría General con tres Secciones —Personal, Estadística y Asuntos Generales—, y está dividida en dos Subdirecciones: la de Montes y Política Forestal y la del Patrimonio Forestal del Estado.

La Subdirección General de Montes y Política Forestal, a su vez, está dividida en cuatro Secciones: Propiedad Forestal; Administración y Gestión de Montes de Utilidad Pública; Montes de Régimen Privado, y Política Forestal.

En cuanto a la otra Subdirección, desarrolla sus actividades a través de los siguientes organismos autónomos: Patrimonio Forestal del Estado, al que están encomendadas la administración y gestión de los montes del Estado y las repoblaciones tanto de éstos como los de entidades públicas y los privados en régimen de consorcio; el Servicio Hidrológico Forestal, adscrito al Patrimonio y encargado específicamente de la regulación hidrológica forestal de cuencas y de los trabajos de conservación de suelos forestales; y los Servicios de Semillas Forestales, Plagas Forestales y Defensa

de Montes Contra Incendios, con las misiones que indican sus designaciones.

Además de los anteriores, también deben citarse el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, que son organismos autónomos que dependen directamente de la Dirección General.

Dirección General de Ganadería.

a) *Competencia.*—Dirección y gestión de los Servicios relacionados con el fomento y mejora de la ganadería y sus productos y la conservación y deslinde de las vías pecuarias.

b) *Organización.*—Consta de una Secretaría General, dos Subdirecciones —de Profilaxis e Higiene Pecuaria y de Fomento y Expansión Ganaderos— y un Servicio de Vías Pecuarias.

La Subdirección de Profilaxis e Higiene Pecuaria está dividida en tres Secciones: Epizootología, Higiene y Sanidad Pecuarias, y Contratación (contratación y tipificación de los productos de la ganadería, de los biológicos y quimioterápicos utilizados en la prevención y lucha contra las epizootias y parásitos de los animales, y de los empleados en la alimentación del ganado como correctores, aditivos y piensos compuestos).

La Subdirección de Fomento y Expansión Ganaderos, por su parte, consta de otras tres Secciones: Reproducción Animal, Selección Ganadera y Fomento Pecuario.

Además, igual que en Agricultura y Montes, existe un organismo autónomo, dependiente directamente de la Dirección General, al que corresponde la investigación y experimentación, que es el Patronato de Biología Animal.

Dirección General de Economía de la Producción Agraria.

a) *Competencia.*—Análisis económico de las explotaciones; orientación económica de las empresas; estudios sobre ordenación de las producciones agrarias en relación con las posibilidades de los mercados, y desarrollo de las industrias agrarias.

b) *Organización.*—Consta de una Secretaría General y dos Subdirecciones: de Estudios Económicos y de Aplicación Económica.

La Subdirección de Estudios Económicos tiene un gabinete de

Estudios y tres Secciones: Análisis de las Explotaciones, Proyección Empresarial (a la que corresponden los estudios relacionados con el equilibrio de la producción y el consumo) y Expansión Industrial.

La Subdirección de Aplicación Económica está dividida también en tres Secciones: Orientación de Empresas; Industrias Agrarias, y Promoción del Consumo; con las misiones que sus mismos nombres indican.

Dirección General de Capacitación Agraria.

a) *Competencia.*—Formación y capacitación profesionales; Extensión Agraria y Divulgación.

b) *Organización.*—Consta de Subdirección General, Secretaría General, tres Secciones —de Formación; Enseñanzas Intensivas, e Información y Documentación— y el Servicio de Extensión Agraria, a su vez con tres Secciones —Estudios; Actividades, y Medios— y una red de Agencias y Subagencias repartidas por todo el territorio nacional.

Dirección General de Coordinación Agraria.

a) *Competencia.*—Coordinación de las actividades conducentes al desarrollo de planes provinciales en las cuestiones de competencia del Departamento y relaciones con la Organización Sindical.

b) *Organización.*—Consta de Secretaría y Vicesecretaría Generales y cuatro Secciones: Relaciones con Organismos y Entidades; Acción Interior Agraria; Pósitos, y Seguros del Campo.

Servicio Nacional del Trigo.

a) *Competencia.*—Organismo autónomo, al que corresponden la ordenación y fomento de la producción triguera; regulación de precios de cereales y leguminosas, y almacenamiento, conservación y distribución de las existencias de estos productos.

b) *Organización.*—Consta de Secretaría General, Oficialía Mayor, Inspección General, Asesoría Jurídica y seis Secciones: Recursos; Asuntos Generales; Producción y Semillas; Compras,

Existencias y Distribución; Transformación y Consumo, y Administración y Contabilidad.

También está encuadrada en el Servicio Nacional del Trigo la Red Nacional de Silos y Graneros, a la que corresponde el estudio, proyecto y construcción de estos almacenes y todas las instalaciones complementarias necesarias para su funcionamiento.

Instituto Nacional de Colonización.

a) *Competencia.*—Mejora económica y social del medio rural, ayudando a la iniciativa privada y sustituyéndola en los casos necesarios.

b) *Organización.*—Consta de dos Direcciones Adjuntas, Secretaría General, Vicesecretaría Administrativa, Asesorías Jurídica y Financiera y tres Subdirecciones.

La Dirección Adjunta de Planes es la encargada del estudio de las zonas o comarcas que puedan ser objeto de transformación, de los problemas agro-sociales planteados y del traslado de poblaciones rurales; más concretamente, le corresponde el estudio de los planes generales de Colonización, los proyectos de parcelación de las zonas declaradas de Interés Nacional y la colonización de las fincas adquiridas por el Instituto.

También es la encargada de la tramitación de la adquisición de fincas por expropiación o por compra, previa oferta voluntaria de sus propietarios, y de su valoración.

Para el cumplimiento de los fines señalados cuenta con dos Secciones adscritas: de Estudios, y de Adquisición de Fincas.

La Dirección Adjunta de Coordinación, por su parte, es la encargada de coordinar la actuación de las Subdirecciones, Secciones y Servicios Centrales y de las Delegaciones. También le corresponde la tramitación de la concesión de auxilios técnicos y económicos para la realización de mejoras de interés local y el establecimiento de convenios con otros organismos oficiales y sindicales relacionados con dichas mejoras. A estos fines tiene adscrita la Sección de Mejoras de Interés Local.

En cuanto a las misiones de las tres Subdirecciones, son las que sus designaciones indican: Obras y Proyectos; Explotación, y Maquinaria Agrícola.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

a) *Competencia.*—La concentración parcelaria y la mejora del medio rural en las zonas concentradas.

b) *Organización.*—De acuerdo con la O. M. de 27 de mayo de 1963, por la que se estructura este Servicio (de conformidad con el Decreto de 7 de diciembre de 1962, por el que se reorganizó el Ministerio de Agricultura), está regido por un Director, con categoría, rango y funciones de Director General, y consta de una Subdirección General, una Secretaría Administrativa y cinco Secciones denominadas: de Concentración, de Automación y Mecanización, de Mejoras Territoriales, de Legislación y Coordinación de Servicios Jurídicos, y de Asistencia Social.

La Subdirección General, para el desempeño de sus funciones específicas, tiene adscritos dos Departamentos: el de Estudios, y el de Planes de Ordenación Rural y Reforma de Estructuras.

La Secretaría Administrativa, con las funciones propias de su designación, dispone de dos Departamentos: Personal, y Contabilidad.

La Sección de Concentración tiene a su cargo todas las cuestiones relacionadas con la técnica y el procedimiento de concentración y está integrada por cuatro Departamentos, con los cometidos que sus designaciones indican: Asuntos Generales y Tramitación; Inspección y Planes; Inmobiliario, y Recursos.

La Sección de Automación y Mecanización tiene a su cargo todos los asuntos relacionados con la automatización y perfeccionamiento de los procesos de trabajo y la confección de planos y cartografía, así como del control de los equipos mecánicos móviles del Servicio, y para el desempeño de sus funciones dispone de dos Departamentos: de Cartografía y Métodos, y de Equipos Mecánicos y Material Móvil.

A la Sección de Mejoras Territoriales, por su parte, le corresponde el estudio y realización de las obras y mejoras encomendadas al Servicio e incluidas en los Planes de Ordenación Rural y Concentración Parcelaria, y para ello dispone de dos Departamentos: de Proyectos, y de Obras.

Finalmente, los cometidos de las Secciones de Legislación y Coordinación de Servicios Jurídicos y de Asistencia Social son los que se deducen de sus propios nombres.

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

a) *Competencia.*—Ordenación y fomento del cultivo de plantas textiles y de la producción de las fibras correspondientes y de la seda; regulación de las relaciones entre cultivadores y empresas transformadoras y de las de ambos con el Estado; ayuda técnica y económica a los cultivadores, empresas y organismos sindicales que intervienen en estas producciones.

b) *Organización.*—Este Organismo autónomo, adscrito directamente a la Subsecretaría del Ministerio, está regido por una Junta Central y consta de cuatro Servicios: del Algodón (central en Madrid y delegación en Sevilla); de Sericultura (en Murcia); del Lino (en León); del Cáñamo (en Alicante y Sevilla), y de Fibras Duras (en Málaga).

4. ACTUACIÓN EN LOS ÁMBITOS REGIONAL, PROVINCIAL, COMARCAL O LOCAL.

La actuación de los distintos organismos ejecutivos del Ministerio de Agricultura citados anteriormente, centralizados y autónomos, con la excepción de algunos, como, por ejemplo, los Servicios del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, cuya actividad se limita a las zonas productoras, cubren todo el ámbito nacional a través de oficinas o delegaciones con distintos nombres y diversas circunscripciones territoriales: la Dirección General de Agricultura, con las Jefaturas Agronómicas Provinciales; la de Montes, con los Distritos Forestales y las Divisiones Hidrológico-Forestales; la de Ganadería, con las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario y las Inspecciones Veterinarias, etcétera.

5. OTROS ORGANISMOS RELACIONADOS CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Además de los organismos mencionados, y aunque no dependen directamente del Ministerio de Agricultura, deben citarse, por estar sus actividades estrechamente ligadas con el mismo, el Banco de Crédito Agrícola, adscrito al de Hacienda, que ha sustituido al anterior Servicio de Crédito Agrícola, encuadrado en la antigua

Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, y la Comisión de Dirección de los Planes de Obras de Colonización, Industrialización y Electrificación de Grandes Zonas, adscrita a la Presidencia del Gobierno, con los fines que su propio nombre indica, a la que se deben la redacción y ejecución de los Planes de Badajoz y Jaén, entre otros muchos en estudio o en vías de realización en varias provincias, comarcas o zonas regables, coordinando la actuación de los distintos Ministerios y organismos competentes en sus diversos aspectos.

III.—PRINCIPALES LINEAS DE ACTUACION DE LA POLITICA AGRARIA. - REALIZACIONES

Las diversas medidas de política agraria adoptadas por el Ministerio de Agricultura en los últimos años, dentro siempre de las directrices señaladas al principio, pueden clasificarse en dos grandes grupos: 1) las destinadas a reformar las estructuras agrarias, y 2) las que pretenden ordenar y fomentar el desarrollo de las explotaciones.

A continuación expondremos, brevisísimamente, las principales disposiciones incluídas en cada uno de estos grupos y los resultados conseguidos con ellas, terminando con unos datos sobre el importe total de las inversiones públicas y privadas realizadas en el sector agrario y la evolución registrada por su producción final.

1. MEDIDAS PARA REFORMA O MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS.

Dentro de este primer grupo de medidas vamos a considerar cuatro apartados: 1.1, implantación de regadíos y colonización; 1.2, concentración parcelaria; 1.3, conservación de suelos, y 1.4, repoblación forestal.

1.1. *Implantación de regadíos y colonización.*

La política de Colonización es una de las más características del nuevo Estado y en ella se manifiesta claramente la doble finalidad económica y social señalada antes, pues pretende transfor-

mar el medio rural, realizando en él cuantas mejoras sean necesarias para lograr su máxima productividad, e instalando, de un modo estable y definitivo, el mayor número posible de familias campesinas, a las que se les facilitan los medios técnicos y económicos necesarios para desarrollar su labor con pleno éxito.

El organismo encargado de llevar a cabo esta política —en algunos aspectos similar a la reforma fundiaria italiana— es el Instituto Nacional de Colonización, y, de acuerdo con lo indicado, su actuación se orienta en dos vertientes: por un lado, las medidas destinadas a transformar el medio rural, tanto si esa transformación se realiza directamente por el propio Instituto, por superar la capacidad económica privada, como si se efectúa por los particulares, suministrándoles en este caso la ayuda técnica y financiera que precisen; y, por otro, las medidas de acceso a la propiedad de nuevos empresarios y las conducentes a resolver los problemas sociales planteados en diversas zonas o comarcas, junto con todas aquellas destinadas a la mejora del nivel de vida y de la formación de la población rural.

Las medidas destinadas a transformar el medio rural, a su vez, pueden clasificarse en dos grupos: las que regulan la actuación del Instituto Nacional de Colonización en las zonas regables de interés nacional, y las destinadas a fomentar y auxiliar la realización de mejoras por particulares.

Entre las del primer grupo están las leyes de Colonización de Grandes Zonas, de 1939, y la de Colonización y Distribución de la Propiedad en las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, rectificada en algunos puntos últimamente, en 1962. Sin entrar en el detalle de estas leyes, puede indicarse que, merced a su aplicación, la superficie total dominada por las acequias de riego construídas por el Instituto Nacional de Colonización ascendía, a fines de 1962, a 262.293 hectáreas, de las que 224.115 son prácticamente regables, y que, además, se están realizando las obras de transformación en otras 436.183 hectáreas y los proyectos actualmente en redacción afectan a 276.702 hectáreas más.

En el segundo grupo se incluye la Ley de Colonizaciones de Interés Local, de noviembre de 1940, modificada y ampliada posteriormente por otra de 27 de abril de 1946, por la que se conceden auxilios técnicos (en forma de redacción de proyectos) y económicos (en forma de subvenciones y préstamos) para la realización de mejoras permanentes por los particulares, Ayuntamientos, Co-

operativas agrícolas y otras entidades públicas o privadas. El número de los auxilios concedidos como consecuencia de estas leyes, en 31 de diciembre de 1962, era de 129.279, y su importe (tanto de anticipos como de subvenciones) ascendía a 4.310 millones de pesetas, lo que supone una inversión total de más de 7.000 millones de pesetas. La superficie afectada por las mejoras hasta dicha fecha era de 458.702 hectáreas, de las que 303.239 corresponden a nuevos regadíos, habiéndose destinado, además, una parte importante de dichos auxilios a la construcción de edificaciones rurales, estercolores, secaderos de tabaco, etc., así como a la realización de electrificaciones y abastecimientos de aguas y a la instalación de nuevas industrias rurales.

Dentro de las medidas de carácter social, destinadas a facilitar el acceso a la propiedad de los nuevos empresarios, hay que citar la misma Ley de Zonas Regables de 21 de abril de 1949, por la que se expropián las tierras en exceso de las fincas enclavadas en las zonas transformadas (dejando a los anteriores cultivadores directos las superficies reservadas que les correspondan para constituir unidades de explotación convenientes) para instalar en ellas nuevos colonos en unidades de tipo familiar; el Decreto de 23 de octubre de 1942, por el que se autorizó al Instituto Nacional de Colonización para adquirir las fincas que se le ofreciesen directamente por los propietarios para su mejora y parcelación, y, finalmente, la Ley de 27 de abril de 1946, por la que se faculta al mismo Instituto para realizar la expropiación forzosa, por causa de interés social y con la debida indemnización, de aquellas fincas rústicas que, una vez demostrada la existencia y trascendencia del problema social planteado en la comarca en que estén enclavadas, por sus características puedan ser susceptibles de una colonización o parcelación técnica y económicamente conveniente que resuelva o contribuya a la solución de dicho problema.

Como consecuencia a la aplicación de las anteriores disposiciones, hasta fines de 1961 el Instituto Nacional de Colonización había ocupado 1.966 fincas, con una superficie total de 402.921 hectáreas, que según su procedencia se distribuyen así: de fincas ofrecidas voluntariamente, 215.298 hectáreas; de fincas expropiadas por interés social, 89.381 hectáreas, y de tierras en exceso en zonas regables, 98.242 hectáreas.

El número total de familias campesinas instaladas como resultado de estas actividades ascendía en la fecha indicada —a fi-

nes de 1961— a 78.964, de las cuales 43.917 son de colonos en tierras ocupadas por el Instituto, 19.941 de obreros de tierras reservadas a grandes propietarios y 15.106 de pequeños propietarios de tierras transformadas en regadío.

Por último, entre las medidas de carácter social destinadas a mejorar el nivel de vida y la formación de la población rural, hay que destacar la creación, hasta fines de 1962, de 201 nuevos pueblos, en los que se han construido 19.127 viviendas y están en construcción otras 7.557. En estos nuevos pueblos y en los centros del Instituto Nacional de Colonización —en los casos en que las viviendas de los colonos están diseminadas— se han construido también y se mantienen en funcionamiento iglesias, escuelas, servicios sanitarios, centros de servicios técnicos y escuelas elementales de agricultura, y, además, contribuyendo a la formación profesional de los agricultores en general, el Instituto ha colaborado con los organismos provinciales oficiales en la construcción y mantenimiento de otras escuelas elementales de agricultura y centros de prestación de servicios agrícolas.

También hay que incluir dentro de esta línea de actuación para mejorar la vida rural una parte de los auxilios concedidos para la construcción de viviendas y otras mejoras que contribuyen a dicha finalidad, de acuerdo con la Ley de Colonizaciones de Interés Local, a que antes hemos hecho referencia.

La labor de parcelación del Instituto está protegida por una Ley de 15 de julio de 1952 por la que se regulan las transmisiones de la propiedad de los patrimonios familiares creados por dicho Organismo, que se declaran indivisibles o inembargables, para evitar su subdivisión.

Debe indicarse que la labor de transformación del medio realizada en las zonas regables es completada por los Planes de Obras de Colonización, Industrialización y Electrificación redactados bajo la acción coordinadora de la Comisión creada al efecto, dependiente de la Presidencia del Gobierno, en cuyos planes se estudian y proponen las medidas necesarias para aprovechar íntegramente todas las posibilidades que se derivan de la transformación efectuada.

1.2. *Concentración parcelaria.*

La concentración parcelaria constituye otro de los aspectos

fundamentales de la política de mejora y transformación agraria realizada en España en los últimos años y fué iniciada con la Ley de 20 de diciembre de 1952, que supone el primer intento realizado en nuestro país para solucionar uno de los más graves males que pesaban sobre el agro: la excesiva fragmentación de la propiedad rústica.

El organismo encargado de aplicarla es el Servicio de Concentración Parcelaria, creado por Orden de 16 de febrero de 1953, y entre las disposiciones principales que regulan su actuación hay que mencionar, además de la citada Ley de 1952, un Decreto-Ley de 5 de marzo de 1954 y, sobre todo, la Ley de 20 de julio de 1955, que señala decididamente el perfeccionamiento y el régimen jurídico de la concentración en España, habiéndose refundido con todos los preceptos legales anteriores sobre la materia en la denominada Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, aprobada por un Decreto de 10 de agosto de 1955, aunque esta última ha sido rectificada en el año 1962 por otra en la que se concede gran importancia a la constitución de cooperativas de producción en las tierras concentradas.

Debe señalarse que, independientemente de la concentración propiamente dicha, las disposiciones citadas prevén la posibilidad de que, además de la creación de nuevos caminos o la modificación de los existentes, se realicen simultáneamente otras mejoras territoriales (tales como la implantación de regadíos, la repoblación forestal, la construcción de redes de distribución de energía eléctrica y de agua potable, etc.) que son objeto de un plan estudiado conjuntamente por el Servicio de Concentración Parcelaria y el Instituto Nacional de Colonización, quedando su ejecución a cargo de este último Organismo, cuyas mejoras pueden obtener los auxilios económicos otorgados por las leyes de Colonización de Grandes Zonas y de Colonizaciones de Interés Local.

Como se observa, la concentración que se realiza en España es del tipo más amplio, puesto que no se limita a una simple agrupación de parcelas, sino que admite entre sus finalidades el trazado de vías de comunicación y la realización de mejoras territoriales.

La concentración puede realizarse de oficio o a petición de los interesados, pero el gran número de peticiones recibidas, que hasta fines de 1961 ascendía a 910, afectando a una superficie de 1.394.719 hectáreas, ha hecho que el Servicio no haya tenido que

utilizar la primera vía. La superficie concentrada hasta dicha fecha ascendía a 333.658 hectáreas, estando casi terminada la concentración en 243.352 hectáreas más, y en trámite en otras 234.057 hectáreas.

Pero, además de a la concentración de la propiedad fragmentada, la política agraria española ha atendido también a la necesidad de impedir que el problema siga planteándose con nuevas fragmentaciones en las transmisiones de la propiedad mediante la Ley de 15 de julio de 1954, sobre Unidades Mínimas de Cultivo, rectificada también en el año 1962 por otra de Explotaciones Familiares, según la cual se consideran indivisibles las fincas de superficie menor a la fijada para estas explotaciones familiares sobre la base de su cultivo directo y personal por una familia con dos unidades de trabajo permanentes, de modo que le permita un nivel de vida decoroso y digno. Al mismo fin tiende la Ley, ya citada, de 15 de julio de 1952, sobre indivisibilidad de los patrimonios familiares creados por el I. N. C.

También debe citarse dentro de este apartado, por tener fines análogos a los de la concentración, la Ley de 11 de mayo de 1959, sobre Permutas Forzosas de Fincas Rústicas, que pretende la desaparición de las «enclavadas» dentro de otras propiedades, y la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de junio de 1963, por la que se conceden beneficios especiales a aquellos agricultores que aisladamente hayan venido cultivando anualmente trigo en superficies que no excedan de 14 hectáreas y se agrupen en entidades sindicales, cooperativas, de colonización o de otra clase, de modo que la superficie dedicada a dicho cultivo anualmente resulte superior a las 50 hectáreas.

1.3. *Conservación de suelos.*

El problema de la defensa del suelo agrícola contra la erosión fué abordado por una Ley de 20 de julio de 1955, la que, además de dar las normas a las que se ha venido ajustando la actuación del Ministerio en este sentido, creó dentro de la Dirección General de Agricultura el Servicio Central de Conservación de Suelos, como organismo encargado de realizarla.

La labor de este Servicio, como la del de Concentración Parcelaria, puede iniciarse de oficio en las zonas en que la erosión presenta acusada gravedad, o a solicitud de los interesados, ha-

biéndose estudiado desde su creación, hasta fines del año 1962, proyectos que afectan a una superficie total de 504.083 hectáreas. La superficie defendida hasta la misma fecha suma 184.697 hectáreas, en sus tres cuartas partes en las provincias andaluzas, principalmente Granada, Jaén y Almería, que son, por este orden, las más beneficiadas.

Gran parte de la superficie defendida y estudiada lo ha sido a instancia de los propietarios interesados, y el número total de solicitudes de estudios recibidos en estos siete años asciende a 641, afectando a una superficie de 339.658 hectáreas.

Debe advertirse que la actuación del citado Servicio en su doble aspecto de ayuda técnica (en forma de proyectos o en dirección de obras, e incluso en su ejecución material en muchos casos) o económica (en forma de subvenciones), no se limita a la lucha contra la erosión, ya que en los Planes de Conservación del Suelo Agrícola se estudian y consideran también todas las medidas que resultan aconsejables para aumentar su productividad y conseguir el mejor aprovechamiento de sus posibilidades, entre las que figuran las destinadas a conservar el agua en las zonas de escasa pluviosidad, las siembras de prateras, las plantaciones de frutales, la realización de determinadas labores extraordinarias y la ordenación de las normales, el correcto empleo de los abonos, etc., que han merecido una acogida especialmente favorable por parte de los agricultores.

1.4. *Repoblación forestal.*

Las cortas abusivas, consecuencia del antagonismo existente en los últimos siglos entre las explotaciones forestales, por una parte, y las agrícolas y ganaderas, por otra, y el clima poco favorable de muchas zonas de España, habían venido disminuyendo de una manera alarmante la superficie de bosques de la Península. La solución de los problemas de la erosión y paro estacional provocados en consecuencia, así como la corrección del déficit en la producción de madera y pastas celulósicas, fué iniciada por los Servicios Forestales del Estado a partir del año 1940, encomendándose después esta labor al Patrimonio Forestal del Estado, Organismo autónomo creado por una Ley de marzo de 1941, e intensificándose a partir del año 1951 con la puesta en marcha de planes coordinados a largo plazo.

La mayor parte de la tarea ha sido realizada por el Patrimonio, que no ha limitado su actuación a los montes públicos, sino que la ha extendido a los de propiedad particular, mediante una explotación en régimen de consorcio durante cierto número de años; pero también han contribuido a esta tarea de repoblación otros organismos oficiales, incluso los propios particulares, cuya iniciativa ha sido estimulada por una Ley de 7 de abril de 1952 que autorizó la concesión de determinados anticipos y subvenciones para estos fines.

El total de superficie repoblada desde el año 1940 hasta fines del año 1961 ascendía a 1.579.312 hectáreas, de las que 1.273.741 lo han sido por el Patrimonio Forestal del Estado, 226.740 por otros Servicios forestales y 78.830 por particulares. (Durante el año 1962 el Patrimonio ha repoblado cerca de 100.000 hectáreas más.)

Entre las medidas de política forestal de los últimos años pueden citarse también la Ley de 19 de diciembre de 1951, que estableció normas para la repoblación y defensa del suelo de las cuencas alimentadoras de los pantanos nacionales, a fin de conseguir una mejor regulación de las mismas, evitando el aterramiento de los embalses, y la Ley de Ordenación de Montes, de 8 de junio de 1957, muy completa, que recopila todos los preceptos legales sobre la materia, incluyendo no sólo los que se refieren al fomento de las repoblaciones, sino también otros reglamentando el aprovechamiento de los bosques y los pastos de las superficies forestales, con objeto de garantizar su integridad, la administración de los montes públicos y el funcionamiento de las industrias derivadas.

2. MEDIDAS PARA LA ORDENACIÓN Y MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Las principales medidas incluídas en este grupo las hemos clasificado, según sus fines, en los siete apartados siguientes: 2.1, Regulación del régimen de tenencia; 2.2, Aumento de productividad; 2.3, Crédito agrícola; 2.4, Ordenación y fomento de la producción; 2.5, Investigación, enseñanza y divulgación; 2.6, Seguridad social, y 2.7, Cooperativismo agrícola.

2.1. *Regulación del régimen de tenencia.*

Una de las primeras preocupaciones del nuevo Estado —después del paréntesis de la guerra civil, de los años 1936 al 39— fué regular los arrendamientos rústicos, con el fin de garantizar a los agricultores el seguro disfrute de las tierras que cultivaban, evitando lanzamientos en masa, y someter a control los cánones correspondientes para impedir subidas abusivas.

En este aspecto hay que citar en primer lugar una Ley de 28 de junio de 1940 por la que se restableció en su vigor la anterior Ley de Arrendamientos de 15 de marzo de 1935, aunque con determinadas modificaciones, la principal de ellas referente a los plazos mínimos de duración de los contratos.

En orden cronológico le siguen la Ley de 23 de julio de 1942, que dió normas para la fijación de rentas en especie, punto fundamental para la regulación de estas rentas, ya que, según su artículo 3.º, a partir de su vigencia los pagos habrán de efectuarse traduciendo a dinero de curso legal la renta en trigo al precio que a este efecto se fije para cada campaña, teniendo en cuenta las variaciones que por las circunstancias económicas haya podido sufrir el valor adquisitivo de la moneda.

Otro punto fundamental de esta Ley de 1942 es el de la protección que se establece en favor de los pequeños arrendatarios, considerando como tales aquellos cuya renta no excede de 40 quintales métricos de trigo, concediéndoles el derecho de prórroga forzosa de sus contratos hasta el 30 de septiembre de 1948, con la excepción de los casos en que el arrendador pretenda rescatar su finca para cultivarla directa y personalmente.

La Ley de 4 de mayo de 1948, aunque importante, puede considerarse como una continuación de la anterior, ya que se limitó a ampliar el plazo de prórroga forzosa de los arrendamientos protegidos hasta el 30 de septiembre de 1954, con la misma excepción ya citada.

Este derecho a prórroga forzosa de los arrendamientos protegidos establecido por las dos leyes anteriores pretendía, como hemos dicho, evitar el lanzamiento brusco de los arrendatarios después de las circunstancias anormales que reinaron en España en los años 1936-1939, pero, una vez establecida la normalidad, era preciso dar una solución definitiva al problema, y a esta necesidad responde la Ley de 15 de julio de 1954, en la que se

prevé la forma en que se podrán dar por terminados estos contratos protegidos, compaginando los derechos de los propietarios con los de los arrendatarios y dando a los últimos el acceso a la propiedad de las fincas que cultivan y a los primeros la posibilidad de rescatarlas en el caso de que pretendan llevarlas directamente.

Finalmente, por un Decreto de 29 de abril de 1959, se aprobó un Reglamento para la aplicación de la legislación sobre arrendamientos rústicos, recogiendo todas las disposiciones vigentes en esta materia.

2.2. *Aumento de la productividad.*

Para su exposición, hemos reunido las medidas comprendidas en este apartado en los cuatro epígrafes que consideramos a continuación:

a) *Realización de mejoras en las explotaciones.*

Dentro de este epígrafe hay que citar en primer lugar la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre Fincas Manifiestamente Mejorables, mediante cuya aplicación se impone a los propietarios la obligación de realizar determinadas mejoras, tales como la puesta en cultivo de los terrenos que permanecen incultos, a pesar de ser susceptibles de un aprovechamiento agrícola permanente y económicamente rentable; la construcción de viviendas para obreros en aquellas fincas que carecen de edificios con capacidad suficiente, y la de albergues para ganado lanar.

La declaración de finca manifiestamente mejorable lleva consigo la obligación de realizar las mejoras que se determinen en los plazos que se fijen, de acuerdo con las necesidades económicas de amortización, procediéndose a la expropiación, de no cumplirse. Esta declaración se efectúa mediante un expediente en el que se da audiencia a los interesados, ajustándose a la tramitación prevista por la Ley.

Como consecuencia de su aplicación, hasta 31 de diciembre de 1961 se han declarado mejorables 41.025 hectáreas, en las que se realizan las mejoras dentro de los plazos fijados; se han habilitado 225 viviendas familiares (118 de ellas de nueva planta) y 138 colectivas (de las que 51 son de nueva planta), y se han

construído albergues con una capacidad para 293.828 cabezas lanaras. Esta Ley ha sido rectificada en algunos puntos por otra de 14 de abril de 1962.

También se ha estimulado la realización de mejoras por los empresarios, mediante la Ley de 15 de julio de 1952 sobre Explotaciones Agrícolas Ejemplares, por la que a las que merezcan este título se les conceden importantes beneficios, que, en menor grado, alcanzan también a las denominadas «calificadas», que son las que por sus circunstancias se consideran estar en vías de alcanzar la consideración de ejemplares. Desde julio de 1952 hasta diciembre de 1960 se han declarado ejemplares 35 explotaciones, y calificadas, 44; calculándose que las inversiones realizadas en ambos grupos de fincas es del orden de los 132 millones de pesetas.

A los mismos fines que la anterior Ley, pero referidos a las pequeñas explotaciones familiares cultivadas directa y personalmente, responde el Decreto de 27 de enero de 1956 sobre Explotaciones Agrarias Familiares Protegidas, habiendo obtenido este título, hasta diciembre de 1960, 104 fincas, la mayor parte de ellas localizadas en Galicia, en las que las mejoras realizadas se valoran en más de 64 millones de pesetas.

También responden a esta política de estímulo de la realización de mejoras los auxilios concedidos por el Instituto Nacional de Colonización como consecuencia de la aplicación de la Ley de Colonizaciones de Interés Local, de que ya hemos hablado, y los otorgados por el Servicio Nacional del Trigo para la construcción de graneros, estercoleros y secaderos de maíz; por el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, para secaderos de tabaco, y por el Patrimonio Forestal del Estado, para obras y trabajos de repoblación forestal o de defensa y conservación del suelo, así como los de mejora de pastizales y otras obras y mejoras de carácter permanente, principalmente caminos de saca de productos.

b) Semillas selectas, cultivos, abonado y mecanización.

Entre las medidas destinadas a aumentar la productividad de las explotaciones agrícolas incluidas en este epígrafe, merece destacarse la actuación del Instituto para la Producción de Semillas Selectas, con sus tres Servicios —de la Patata de siembra, de Semi-

llas de plantas hortícolas, pratenses, forrajeras e industriales, y de Semillas de cereales, y leguminosas de gran cultivo—, así como la del Servicio Nacional del Trigo, el del Cultivo y Fermentación del Tabaco y el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, que, en los campos que sus designaciones indican, tienen, entre otras, las misiones de auxiliar y orientar a los agricultores para mejorar sus producciones.

En lo que respecta al abonado, se ha procurado facilitar a los cultivadores fertilizantes en cantidades suficientes y a precios asequibles, realizando las importaciones necesarias y fomentando al mismo tiempo su fabricación en España, de modo que, a pesar de que el consumo se ha incrementado considerablemente en los últimos años, las mencionadas importaciones no han aumentado al mismo ritmo.

Finalmente, se ha concedido gran atención a la mecanización de la agricultura, facilitando a los agricultores la adquisición de la maquinaria precisa, para lo que, igual que con los fertilizantes, se han realizado importaciones y se ha estimulado la fabricación nacional. Consecuencia de esta política ha sido el aumento registrado en el censo de tractores, que de 4.300 existentes en el año 1936, pasó en 1950 a 10.600 —después de reponer las bajas de la guerra—, llegando en 1959 a 32.500, habiéndose pasado de los 100.000 en la actualidad y crecido en proporción similar el resto de la maquinaria.

También puede citarse, dentro de esta línea de actuación, la organización por el I. N. C. del Servicio de Prestación de Maquinaria Agrícola a los particulares, cuyas prestaciones para determinados tipos de labores pueden además recibir auxilios económicos, de acuerdo con las disposiciones de colonización de interés local.

c) Lucha contra plagas agrícolas y forestales.

La lucha contra las agrícolas está encomendada al Servicio de Plagas del Campo, organismo autónomo dependiente de la Dirección General de Agricultura, que, además de auxiliar a los agricultores contra la de carácter local, ha realizado notables esfuerzos mediante campañas masivas de tratamientos de plagas del olivar, de los agríos y frutales, del algodón, de plantas hortícolas y cereales, así como para la extinción de la langosta «indí-

gena», que en los años 1956 y 1957 tuvo gran importancia. La superficie media tratada anualmente en los cuatro años de 1958-61 contra plagas endémicas es del orden de 500.000 hectáreas, y también oscila alrededor de dicha cifra la tratada cada año, del mismo periodo, contra plagas circunstanciales, incluida la langosta.

La lucha contra las forestales está encomendada al Servicio de Plagas Forestales, encuadrado en la Dirección General de Montes. La superficie total tratada en los cinco años últimos —de 1957-61— asciende a 1.025.733 hectáreas, de las que 85.513 lo fueron por aire y el resto por tierra.

d) Mejora ganadera.

La política de la mejora de la ganadería, que resultó muy afectada por la guerra española, se ha orientado primero a la restauración de sus efectivos y luego al aumento de su productividad. Entre las diversas medidas de esta política destacan las importaciones de ganado selecto, la campaña sanitaria de lucha contra las epizootias, mediante su vigilancia y control para evitar su extensión, procurando facilitar a los ganaderos sueros y vacunas y otros productos terapéuticos de uso veterinario preciso y procediendo incluso a vacunaciones masivas en casos de necesidad; y la campaña de mejora zootécnica del ganado, mediante el establecimiento de paradas de sementales, o su cesión temporal a los ganaderos, y de centros de inseminación artificial.

Tampoco se ha descuidado el aspecto de mejora de la alimentación, fomentando la producción de piensos y autorizando en los casos necesarios la importación de compuestos concentrados, mereciendo citarse la campaña iniciada por la Dirección General de Agricultura, en el año 1953, para la creación de pastos y praderas permanentes, mediante la introducción de las plantas forrajeras y pratenses más adecuadas, cuyas semillas son facilitadas gratuitamente a los agricultores para su utilización, bajo la vigilancia de dicho organismo, en parcelas de ensayo diseminadas por todo el territorio nacional.

También se ha atendido a la realización de una campaña de construcción obligatoria de albergues para ganado lanar con ayuda del censo de esta clase de ganado, cuya construcción puede ser

objeto de los auxilios concedidos por la Ley de Colonizaciones de Interés Local.

Finalmente, se ha fomentado la construcción de centrales lecheras y el establecimiento de industrias derivadas y de almacenes frigoríficos para la conservación de productos, que también pueden recibir los mencionados auxilios.

Toda esta política ha sido orientada por la Dirección General de Ganadería, y para aunar la labor realizada por los distintos Servicios de la misma en el año 1955 se constituyó la Junta Coordinadora de Mejora Ganadera, con un amplio cometido de asesoramiento e información.

2.3. Crédito Agrícola.

La concesión de créditos ha estado centralizada hasta fines de 1962 —en que se ha organizado el Banco de Crédito Agrícola— en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, constituido el año 1925, pero que venía llevando desde su creación una vida muy precaria por falta de fondos, hasta que la Ley de 17 de julio de 1946 le concedió una dotación más adecuada a las necesidades de capital del campo español.

Según esta Ley y sus rectificaciones posteriores, que aumentaron dicha dotación, los préstamos se han concedido a entidades o colectividades y a particulares aislados, con garantía personal, prendaria o hipotecaria, según su cuantía, bien directamente por el Servicio o a través de Entidades colaboradoras (Cajas Rurales, Cooperativas y Secciones de Crédito), con intereses que oscilan de 2,75 al 3,75 por 100 y en plazos de dos a quince años, según su finalidad y clases de garantía. El número de préstamos concedidos en los cinco años últimos —de 1957 a 1961— asciende a 131.262, y su importe total a 9.619,6 millones de pesetas.

Además también hay que citar en este epígrafe los anticipos o préstamos concedidos por el Instituto Nacional de Colonización, el Servicio del Cultivo y Fermentación del Tabaco y el Servicio Nacional del Trigo para realización de mejoras, a que ya hemos hecho referencia, y los concedidos por este último organismo para la adquisición de semillas de trigo y fertilizantes para este cultivo y el del maíz, que en los cinco años de 1956 a 1960 ascendieron a un total de 4.658 millones de pesetas.

2.4. *Ordenación y fomento de la producción.*

La necesidad de ponderar las diferentes producciones agrícolas, teniendo en cuenta cierto orden de preferencia según su destino, ha obligado al Ministerio de Agricultura a tomar diversas medidas, señalando las superficies mínimas o máximas que, según las circunstancias, deben destinarse a determinados cultivos.

En el primer caso está el trigo, cuya superficie mínima por regiones es señalada anualmente por el Ministerio, para ser luego distribuida entre las distintas provincias y municipios según sus posibilidades, y, finalmente, repartida entre los agricultores de cada municipio por las Hermandades de Labradores y Ganaderos correspondientes.

En igual caso están las plantas forrajeras y pratenses, aunque aquí lo que se ha fijado es el porcentaje mínimo de la superficie cultivada que ha de darse a ellas, que es del 20 por 100 en regadío y del 5 al 25 por 100 —según zonas— en seco.

También están sujetos a medidas de ordenación el olivar, el viñedo, las plantaciones de agrios y los cultivos de remolacha azucarera, caña de azúcar, arroz, algodón y tabaco.

Las anteriores disposiciones están completadas con otras que señalan precios de sostén a algunos productos básicos, como son el trigo y los cereales panificables, las leguminosas para grano, la remolacha, el algodón, la aceituna, el arroz y el vino.

2.5. *Investigación, enseñanza y divulgación.*

En lo que respecta a investigación, hay que citar que la correspondiente a agricultura se centraliza en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas; la de la ganadería, en el Patronato de Biología Animal, y la forestal, en el Instituto de Investigaciones y Experiencias Forestales.

La enseñanza, en lo que compete al Ministerio de Agricultura, se ha canalizado a través de las Escuelas de Capataces y de los Cursos y Conferencias de Capacitación, pero, además, paralelamente a esta actuación, hay que mencionar la labor realizada por los Institutos Laborales de Enseñanza Media y Profesional, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, y por las Universidades Laborales, dependientes del Ministerio de Trabajo.

Pero el paso más trascendental en orden a la formación de

los agricultores se ha dado en el año 1955, con la creación del Servicio de Extensión Agraria, cuyas funciones pueden resumirse agrupándolas de la forma siguiente:

1.º Recoger, seleccionar y preparar para la más fácil comprensión del agricultor los conocimientos procedentes de la experimentación y la investigación agraria que se considere preciso divulgar y extender.

2.º Canalizar hacia el campo todos estos conocimientos y, a la vez, traer sus inquietudes y problemas al Servicio, para que éste ayude a resolverlos; es decir, la extensión propiamente dicha.

3.º Aportar los medios necesarios para la ejecución de los fines anteriores.

Para esta labor, hasta fines del año 1961 se habían constituido 135 Agencias, repartidas por toda la geografía española y agrupadas en las nueve zonas en que se ha dividido el territorio nacional.

2.6. Seguridad social.

En este aspecto, la creación de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria, por Decreto de 29 de abril de 1959 (organizada por otro de 2 de marzo de 1961, y sus Estatutos, aprobados por Orden Ministerio de Trabajo de 21 de mayo de 1961), representa un hito fundamental y significa un avance extraordinario respecto a la situación anterior, toda vez que constituye un instrumento para garantizar la seguridad social en el campo, enlazándola con el resto de los sectores laborales y evitando que la economía agraria soporte por sí sola el coste total de las prestaciones correspondientes a sus trabajadores.

Las prestaciones incluyen pensiones de jubilación, invalidez, viudedad y orfandad, seguro de enfermedad, socorro por fallecimiento, subsidios de nupcialidad y natalidad y ayuda familiar, y varían según se trate de trabajadores fijos, eventuales o autónomos (es decir, por cuenta propia).

2.7. Cooperativismo agrícola.

La formación de cooperativas del campo ha sido estimulada por diversas disposiciones, y como consecuencia de esta política el ritmo de su crecimiento en el último quinquenio ha sido bas-

tante intenso. Su importancia dentro del total de cooperativas queda manifiesta indicando que en el año 1961 el número de las registradas era de 10.820, de las que 6.000 corresponden al sector agrario.

Entre las últimas disposiciones dictadas para fomentar la formación de cooperativas, debe citarse la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de junio de 1963, mencionada anteriormente, por la que se conceden beneficios especiales a las explotaciones cerealistas que se agrupen en esta clase de organizaciones para alcanzar superficies anuales de trigo superiores a las 50 hectáreas.

3. RESUMEN DE INVERSIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL SECTOR AGRARIO.

Para dar idea de la importancia de la labor realizada por el Estado, podemos indicar que el importe total de las inversiones públicas en el sector agrario durante el quinquenio 1957-1961 asciende, en millones de pesetas de 1961, a 28.560,5, de los cuales 21.260,9 corresponden al sector regadío, 2.397,8 al sector agrícola (excepto riegos), 146,4 al sector ganadero y 4.755,4 al forestal.

Las inversiones privadas agrarias en el mismo período, expresadas también en millones de pesetas de 1961, ascienden, por su parte, a 30.143,9, de las que 2.607,5 corresponden a mejoras auxiliadas por Colonización Local, 16.214,3 a la adquisición de tractores, maquinaria agrícola y equipos, y 11.322,1 a otras inversiones.

4. EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN FINAL AGRARIA.

Como datos más representativos y concretos a los resultados de la política cuyas líneas generales hemos expuesto anteriormente, a continuación damos los índices de la producción final agraria (obtenida deduciendo de la producción total del sector agrario la reemplazada en el mismo sector) del período 1955-56 a 1961-62, tomando como base 100 la media de las dos campañas 1953-54 y 1954-55:

CAMPAÑA	Producción final		
	Agrícola	Ganadera	Agraria
1955-56	99,1	101,5	99,9
1956-57	105,6	105,4	105,5
1957-58	110,1	108,3	109,5
1958-59	113,7	109,1	112,1
1959-60	123,5	111,4	119,3
1960-61	115,4	121,9	117,7
1961-62	124,2	134,7	127,9

RESUMEN

Este trabajo, precedido de una introducción en la que se justifica su oportunidad, al terminarse en el presente año una etapa de la política agraria española y abrirse otra como consecuencia de la iniciación del Plan de Desarrollo, consta de dos partes igualmente dignas de ser consideradas en la actual coyuntura.

En la primera de ellas se analizan los instrumentos de que dispone el Gobierno español para desarrollar su política agraria, dando cuenta primero de cómo ha quedado estructurado el Ministerio de Agricultura después de las últimas disposiciones, por las que, entre otras modificaciones, se ha creado la Dirección General de Economía de la Producción, con objeto de canalizar la inquietud actual sobre los resultados económicos de las empresas agrarias, y detallando después el funcionamiento y competencia de los distintos Organismos de dicho Ministerio.

En la segunda parte se analizan las principales líneas de actuación de la política agraria española en los últimos años, señalando los fines pretendidos, la legislación dictada para conseguirlos y las realizaciones alcanzadas, haciendo un a modo de balance de la etapa que acaba, que sirve también para señalar los puntos de partida de la nueva etapa.

Para sistematizar la exposición, tanto de las medidas adoptadas en materia de política agraria como de los resultados alcanzados con ella, estas medidas se han agrupado en dos epígrafes fundamentales: 1.º, las destinadas a reformar o mejorar las estructuras agrarias que comprenden la implantación de regadíos y colonización, la concentración parcelaria, la conservación del suelo y la repoblación forestal; y 2.º, las que tienen por objeto ordenar y mejorar las explotaciones agrarias, entre las que figuran la regulación del régimen de tenencia de la tierra, el fomento de la productividad, el Crédito Agrícola, la ordenación de la producción, la investigación, enseñanza y divulgación, la Seguridad Social en el campo y la regulación y fomento de la organización cooperativista.

Esta segunda parte del trabajo va seguida de un resumen del importe de las inversiones públicas y privadas en el sector agrario en el último quinquenio que permite dar una idea de la importancia de la labor realizada por el Estado en apoyo de su política y del detalle de la evolución de los índices de las producciones finales agrícola, ganadera y agraria de 1956 a 1962, que ponen de manifiesto los aumentos del 25,1 por 100, 33,2 por 100 y 28 por 100, respectivamente, registrados en las mismas en dicho período, cuyos aumentos pueden considerarse como dato representativo del éxito logrado con la política desarrollada.

RÉSUMÉ

Ce travail, précédé d'une introduction où l'on justifie son opportunité,

vu que dans la présente année finalisse une étape de la politique agraire espagnole et qu'une autre étape commence comme conséquence du commencement du Plan de Développement, se compose de deux parties également dignes d'être considérées dans l'actuelle conjoncture.

Dans la première des dites deux parties on analyse les instruments dont le Gouvernement Espagnol dispose pour développer sa politique agraire, en indiquant d'abord comment le Ministère de l'Agriculture a été structuré après les dernières dispositions par lesquelles, entre autre modifications, la Direction Générale d'Economie de la Production a été créée, afin de canaliser l'actuelle inquiétude sur les résultats économiques des entreprises agraires. On détaille aussi le fonctionnement et la concurrence des différents Organismes du dit Ministère.

Dans la seconde partie on analyse les principales lignes d'agissement de la politique agraire espagnole dans les dernières années, faisant remarquer les buts poursuivis, la législation dictée pour les atteindre et les réalisations menées à bout. On y fait aussi une espèce de bilan de l'étape qu'on vient de finir, lequel sert aussi à signaler les points de partie de la nouvelle étape.

Pour systématiser l'exposé, aussi bien des mesures adoptées en matière de politique agraire que des résultats qu'on y a atteints, ces mesures ont été groupées en deux épigraphes fondamentaux: 1.º, les mesures destinées à reformer ou améliorer les structures agraires qui comprennent l'implantation des terrains irrigables et la colonisation, le remembrement rural, la conservation du sol et la mise en valeur des terrains forestiers; et 2.º, les mesures qui avaient comme but arranger et améliorer les exploitations agraires, parmi lesquelles figure la régulation du régime de l'appartenance des terrains, le développement de la productivité, le Crédit Agricole, le classement de la production, la recherche, l'enseignement et la vulgarisation, la Sécurité Sociale dans la campagne, et la régulation et le développement de l'organisation coopérativiste.

Cette seconde partie du travail est suivie d'un résumé du montant des investissements publics et privés dans le secteur agraire dans les dernières cinq années, lequel permet de donner une idée de l'importance du travail mené à bien par l'Etat en appui de sa politique et du détail de l'évolution des indices des productions finales agricoles, aussi bien des productions d'élevage que des productions agraires de 1956 à 1962, ce qui met en relief les augmentations du 25,1 %, 33,2 % et 28 %, respectivement, enregistrés dans la même période. Ces augmentations peuvent être considérées comme une donnée représentative du succès atteint avec la politique développée.

SUMMARY

This work consists of two parts equal in importance at the present juncture and is preceded by an introductory remark which states its opportunity with the closing this year of a chapter of the Spanish agrarian policy and the commencement of a new one as a consequence of implementation of the Development Plan.

In the first one the instruments at the disposal of the Spanish Government for its agrarian policy development are analyzed, giving account firstly of the structure of the Ministry of Agriculture after the latest regulations with the introduction of certain changes amongst which figures the setting up of the General Direction of Economy Production, whose aims are to channelize the present unrest on the economic outcome of the agrarian enterprises and detailing later the work and competence of the various organisms within the above mentioned Ministry.

In the second part the analysis affects the main working lines of the Spanish agrarian policy in the last few years, pointing out the pretended aims, the suitable legislation to attain it and the results obtained, doing like a balancing of the closing chapter, to use it as the starting point of the new one.

In order to systematize the statement on the measures taken in the matter of agrarian policy as well as the results attained with it, these measures has been grouped in two main headlines: 1st., those destined to reform or improve the agrarian structures comprising the introduction of irrigations and colonization, Land Consolidation, soil preservation and forestal replantation; and secondly, those which are meant to arrange and improve the agrarian holdings, amongst which are found the land tenancy regulation, promotion of productivity, agrarian credit, regulation of production, research, teaching and diffusion, Social Security in rural areas and legislation and promotion of cooperative societies.

This second part of the work is followed by a summary of the public and private investments in the agrarian sector during the last five years, which gives an idea of the important job done by the Government in support of its policy and details the estimates contained in the indices of the final figures of agricultural, cattle and agrarian production from 1956 to 1962, showing the increments of 25.1 %, 33.2 % and 28 %, respectively. These increases are representative of the success obtained with the implemented policy.